



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 07 SET. 2021

Vistos: El Expediente N° 08410-2021, con el con el Oficio N° 020-2021-CER-FERLIMA/FENUTSSA de la Federación Regional de Lima Metropolitana del Sector Salud FERLIMA, sobre presentación y facilidades para la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Clasistas del Hospital Nacional Sergio E. Bernalés – Collique – SINTRACLAS y el Informe Legal N° 202-2021-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 28° y 42°, señala: "Artículo 28.- El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...)"; "Artículo 42.- Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. (...)";

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 24° literal II) dispone que son derechos públicos de los servidores públicos de carrera, entre otros, constituir sindicatos con arreglo a ley;

Que, el artículo 120° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: Los servidores de carrera tienen derecho a constituir organizaciones sindicales y de afiliarse a ellas en forma voluntaria, libre y no sujeta a condición de ninguna naturaleza. No pueden ejercer este derecho mientras desempeñen cargos políticos, de confianza o de responsabilidad directiva. Asimismo en el artículo 122° del acotado Reglamento, dispone que: Las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva; sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal.

Que, la Ley N° 30057 — Ley del Servicio Civil, entró en vigencia a partir del cinco de Julio de 2013 y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se encuentra vigente desde el 14 de Junio de 2014, por tanto desde dichas fechas las disposiciones referidas a los derechos colectivos son de aplicación común a todos los regímenes laborales de las entidades (Decreto Legislativo 276, 728 y 1057), en ese sentido el Régimen del Servicio Civil ha regulado lo referente a la licencia sindical como parte de los derechos colectivos, que establece el artículo 61° del Reglamento General, así como a los dirigentes con derechos a asistencia a actos de concurrencia obligatoria que establece el artículo 63° del acotado Reglamento General; por lo tanto los servidores públicos deberán solicitar las correspondientes licencias sindicales conforme a la regulación establecida en dicho régimen;

Que, mediante expediente administrativo N° 08410-2021, presentado en fecha 24.AGOS.2021, por la Federación Regional de Lima Metropolitana del Sector Salud FERLIMA, con el Oficio N° 020-2021-CER-FERLIMA/FENUTSSA, por el cual comunica que el 05.AGOS.2021 se realizaron las elecciones sindicales del Sindicato de Trabajadores Clasistas del Hospital Nacional Sergio E. Bernalés – Collique – SINTRACLAS y presenta a la nueva Junta Directiva para el periodo 2021-2023 presidida por la TAP. Cardelia FLOREZ NUÑEZ DE LA TORRE y solicita se le otorgue las facilidades y/o permisos correspondiente a los representantes y asimismo sean reconocidos por su gestión mediante acto administrativo y adjunta la Acreditación y Certificación Sindical N° 014-2021-CER-FERLIMA/FENUTSSA



Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 202-2021-J-OAJ-HNSEB, que emite opinión de procedencia el reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Clasistas del Hospital Nacional Sergio E. Bernales – Collique – SINTRACLAS, que solicita la Federación Regional de Lima Metropolitana del Sector Salud FERLIMA;

Que, en atención a lo solicitado a través del Visto y tomando en cuenta lo anotado en los párrafos precedentes, resulta necesario generar el acto administrativo, por el cual se reconozca a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Clasistas del Hospital Nacional Sergio E. Bernales – Collique – SINTRACLAS, para el periodo, con vigencia del 05.AGOS.2021 al 04.AGOS.2023; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional “Sergio E. Bernales”; Aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Director Adjunto de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Clasistas del Hospital Nacional Sergio E. Bernales – Collique – SINTRACLAS, para el periodo, con vigencia del 05.AGOS.2021 al 04.AGOS.2023, conforme al siguiente cuadro:

FLOREZ NUÑEZ DE LA TORRE, Cardelia
ESTEBAN PACAHUALA, Eduardo German
ALVARADO RUIZ, Pedro Ernesto
VARILLAS ALZAMORA, Víctor Alberto
UGAZ ROSSELL, Humberto Jesús
VILCA MINAYA, José Miguel
MACURI YACHACHIN, Gilmer Andrés
MORA CUEVA, Jorge Williams
VICENTE ROMERO, Marlene Isabel
EGUES TORRES, Jhon Anthony
LOPEZ SOTO, Joel
BRAVO VELASQUEZ, Jesús Vladimir
QUINTANILLA SANTIVÁÑEZ, Yessica

SECRETARIA GENERAL
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
SECRETARIO DE DEFENSA
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARIO DE COM. PRENSA Y PROPAGANDA
SECRETARIO DE CONTROL Y DISCIPLINA
SECRETARIA DE CAPACITACIÓN Y CULTURA
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y A. SOCIAL
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SECRETARIA DE LA MUJER

Artículo 2°.- ENCARGUESE, a la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Personal y demás órganos administrativos tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional “Sergio E. Bernales”, dentro del término de Ley.

Regístrese y Comuníquese.

JASR/JMNC/ELCO/JZB/vch

DISTRIBUCIÓN:

-DG -OEA
-OAJ -OP
-SINTRACLAS -FERLIMA
-O.C
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
JULIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL
CMP. 19373